

Resolución General AFIP N° 3073/2011

01 de Abril de 2011

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 04 de Abril de 2011

ASUNTO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS - Rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Régimen de retención. Resolución General N° 2437, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

GENERALIDADES**TEMA**

IMPUESTO A LAS GANANCIAS-RETENCIONES IMPOSITIVAS-GANANCIAS DE LA CUARTA CATEGORIA

VISTO

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-30-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución General N° 2437, sus modificatorias y complementarias, estableció un régimen de retención en el impuesto a las ganancias aplicable a las rentas comprendidas en los incisos a), b), c) - excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas-, y e) del Artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que oportunamente se habilitó, mediante la Resolución General N° 2866, un procedimiento especial para el cálculo de las retenciones correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2010 a través del incremento, en un VEINTE POR CIENTO (20%), del valor de las deducciones personales previstas en el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que a través de la Resolución General Nº 3008 se aprobaron las tablas indicativas de los importes de las deducciones acumuladas en cada mes calendario aplicables al período fiscal 2011 -a efectos de la determinación del importe a retener-, manteniendo el incremento indicado en el considerando anterior.

Que en línea con lo señalado en los considerandos precedentes, y continuando con la política permanente del Poder Ejecutivo Nacional de instrumentar medidas que resulten conducentes al fortalecimiento del poder adquisitivo de los trabajadores, se estima pertinente disponer un nuevo incremento, en un VEINTE POR CIENTO (20%), de los importes de las deducciones personales previstas en el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que en consecuencia, corresponde aprobar las tablas indicativas de los importes de las deducciones acumuladas en cada mes calendario, las que se aplicarán para el cálculo de las retenciones correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2011.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente, de Recaudación y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Referencias Normativas:

- [Resolución General Nº 2437/2008](http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/ResolucionesGenerales/reag01002437_2008_04_18.xml)
http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/ResolucionesGenerales/reag01002437_2008_04_18.xml
- [Ley Nº 20628 \(T.O. 1997\) Artículo Nº 79 \(LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS\)](http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/Leyes/%20ganancias/tor_c_020628_1997_07_11.xml#articulo_0079)
http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/Leyes/%20ganancias/tor_c_020628_1997_07_11.xml#articulo_0079
- [Resolución General Nº 2866/2010](http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/ResolucionesGenerales/reag01002866_2010_07_08.xml)
http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/ResolucionesGenerales/reag01002866_2010_07_08.xml

- [Ley Nº 20628 \(T.O. 1997\) Artículo Nº 23 \(LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS\)](http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/Leyes/%20ganancias/tor_c_020628_1997_07_11.xml#articulo_0023)
http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/Leyes/%20ganancias/tor_c_020628_1997_07_11.xml#articulo_0023
- [Resolución General Nº 3008/2010](http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/ResolucionesGenerales/reag01003008_2010_12_30.xml)
http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/ResolucionesGenerales/reag01003008_2010_12_30.xml
- [Decreto Nº 618/1997 Artículo Nº 7](http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/DecretosNacionales/dec_c_000618_1997_07_10.xml#articulo_0007)
http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/DecretosNacionales/dec_c_000618_1997_07_10.xml#articulo_0007

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1:

Artículo 1º - Los agentes de retención alcanzados por las disposiciones de la Resolución General Nº 2437, sus modificatorias y complementarias, a los fines de la determinación de la ganancia neta sujeta a impuesto -prevista en el inciso b) del Artículo 7º de la citada norma- deberán utilizar, respecto de las remuneraciones correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2011, las tablas que se consignan en el Anexo de la presente, en sustitución de las previstas en la Resolución General Nº 3008.

Referencias Normativas:

- [Resolución General Nº 2437/2008](http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/ResolucionesGenerales/reag01002437_2008_04_18.xml)
http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/ResolucionesGenerales/reag01002437_2008_04_18.xml

Textos Relacionados:

- [Resolución General Nº 3008/2010 \(Tablas a utilizar respecto de las remuneraciones correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2011\)](http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/ResolucionesGenerales/reag01003008_2010_12_30.xml)
http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/ResolucionesGenerales/reag01003008_2010_12_30.xml

Artículo 2:

Art. 2º - Las diferencias que, por aplicación de las tablas mencionadas en el artículo anterior, pudieran generarse a favor de los sujetos pasibles de retención se computarán contra las retenciones a practicarse en los meses restantes del período fiscal. En caso de existir un remanente a la finalización del ejercicio, resultará de aplicación lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución General Nº 2437, sus modificatorias y complementarias.

Referencias Normativas:

- [Resolución General Nº 2437/2008 Artículo Nº 14](http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/ResolucionesGenerales/reag01002437_2008_04_18.xml#articulo_0014)
http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/ResolucionesGenerales/reag01002437_2008_04_18.xml#articulo_0014

Artículo 3:

Art. 3º - Apruébase el Anexo que forma parte de la presente.

Artículo 4:

Art. 4º - Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y surtirán efecto para el período fiscal 2011, inclusive.

Artículo 5:

Art. 5º - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO I - RG Nº 3073(AFIP).

[Visualizar Tablas](http://biblioteca.afip.gob.ar/afipres/RG_3073_AFIP_A1.pdf) http://biblioteca.afip.gob.ar/afipres/RG_3073_AFIP_A1.pdf

FIRMANTES

Ricardo Daniel Echegaray